

AVISO DE CONVOCATORIA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. UAE-JCC-SAMC-04-2019

La Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores

INVITA

A los interesados en presentar propuesta para “RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN ANUAL COMO SERVICIO (SAS) DE CIENTO OCHENTA (180) LICENCIAS BACKUPIFY PARA GOOGLE APPS FOR BUSINESS CON DESTINO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES”.

La siguiente es la información general del proceso de selección:

1. Datos de atención a los interesados:

Entidad: Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores – UAE -JCC
Dirección: Carrera 16 No. 97 – 46 Edificio Torre 97 oficina 301 Bogotá D.C. - Colombia
Correo electrónico: contratación@jcc.gov.co
Teléfono PBX: (57) (1) 644 4450 Ext 804.

2. Presentación de documentos en el proceso de contratación:

Las comunicaciones, correspondencia y trámite de documentos relacionados con el presente Concurso de Méritos, se deberán realizar (cargar) ÚNICAMENTE en la página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

3. Objeto es:

“RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN ANUAL COMO SERVICIO (SAS) DE CIENTO OCHENTA (180) LICENCIAS BACKUPIFY PARA GOOGLE APPS FOR BUSINESS CON DESTINO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES”.

4. Modalidad de selección del contratista: El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

El presente proceso de selección de CONTRATISTA, se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Los contratos que se deriven del presente proceso de selección, se denominan “CONTRATO DE COMPRAVENTA”, de conformidad con el Título V, del Libro Cuarto del Código de Comercio.

artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

9. De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, como el presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD 125.000.00) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, promedio de la tasa representativa del mercado en los últimos dos años. El umbral, equivalente a TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$377.079.000) la presente convocatoria **SI** puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales. (Reporte publicado en la página del Secop II, información suministrada MinCIT, vigente hasta el 31/12/19).

10. Descripción de las condiciones para participar en el proceso de contratación:

REQUISITOS HABILITANTES

La U.A.E. Junta Central de Contadores debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el numeral primero (1) del artículo quinto (5) de la Ley 1150 de 2007 (Capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes) y los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa. Correspondientes a los folios 19 al 36 del Proyecto de pliego de condiciones y en la ficha técnica que hace parte integral del presente proceso. Los factores de verificación que se prevén en el proceso son:

Tipo de criterio	Criterios de evaluación	Puntaje total
Económicos	Precio	70
Técnicos	Certificado por la fábrica	18
Otros	Apoyo a la industria nacional	10
	Vinculación de trabajadores en situación de discapacidad	2

Precio (70 puntos)

El máximo puntaje lo obtendrá el proponente que ofrezca el menor precio. Los demás se calificarán proporcionalmente con regla de tres directa de acuerdo con precio ofertado.

Certificado por la fábrica (18 puntos)

Se asigna el máximo puntaje al proponente que ofrezca la certificación de la fábrica.

Formación académica para evaluación	Puntaje máximo
Adjuntar certificado de fabrica	18

La certificación debe estar vigente y ser emitidas por el fabricante del producto solicitado.

Apoyo a la industria nacional (10 puntos)

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de estimular la oferta de bienes y servicios nacionales, se asignarán los siguientes puntajes:

Ítem	Puntaje
Oferente nacional cuyo equipo este conformado 100% por nacionales	10 puntos
Oferente nacional cuyo equipo este conformado por nacionales y extranjeros	5 puntos
Oferente cuyo equipo este integrado por extranjeros	0 puntos

Vinculación de trabajadores en situación de discapacidad (2 puntos)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 expedido por el Departamento Nacional de Planeación -DNP- y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se reglamentan los incentivos en los procesos de contratación a favor de personas con discapacidad previstos en la Ley 1618 de 2013.

En el caso particular de las licitaciones públicas y los concursos de méritos, las entidades estatales deben otorgar un 1% del total de puntos establecidos en el pliego de condiciones para proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad.

Ítem	Puntaje
Oferente que vinculen trabajadores en situación de discapacidad	2 puntos
Oferente que no vinculen trabajadores en situación de discapacidad	0 puntos

Los proponentes deberán cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros y técnicos) de modo que puedan ser objeto de evaluación; con lo cual la propuesta más favorable para la Unidad Administrativa Especial – Junta Central de Contadores será aquella que obtenga el mayor puntaje en la calificación de los criterios de ponderación para seleccionar la oferta más favorable

CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la UAC - JCC, escogerá el Proponente aplicando los siguientes criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, del Decreto 1082 de 2015 o la norma que los modifique, complementemente o reemplace:

“Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

b. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

c. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que:

a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

a. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

b. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, ...”.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que se preverá en la Resolución de Adjudicación del Proceso de Contratación.

Para lo estipulado en el numeral 5, la UAE - JCC, dirimirá el empate mediante sorteo, para lo cual en audiencia se asignará una balota con el número correspondiente al orden en que se presentaron las ofertas, las cuales serán depositadas en una bolsa previamente revisada por los asistentes; seguidamente el delegado de control interno de la entidad o los mismos oferentes presentes en dicha audiencia procederán a escoger la balota y el oferente ganador será el que corresponda al número o proponente seleccionado.

NOTA 1: Todos y cada uno de los documentos que acrediten estos aspectos deben diligenciarse en el **SECOP II** con la oferta el día del cierre del proceso.

NOTA 2: **Condición de Mipyme:** La condición de Mipyme se acreditará única y exclusivamente con el RUP.

NOTA 3: **BENEFICIOS DE LA LEY 361 DE 1997**, para hacerse acreedor al puntaje establecido en la norma enunciada, el proponente deberá presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que el personal discapacitado haya sido contratado con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

Igualmente, **en caso de acreditar que mínimo el 10% de la nómina se encuentra conformada por personas discapacitadas con las condiciones descritas anteriormente**, los proponentes individuales y los integrantes de los proponentes plurales deberán diligenciar el ANEXO No. 10 – COMPROMISO 10% EMPLEADOS DISCAPACITADOS A NÓMINA, suscrito por el representante legal del proponente

individual y por cada uno de los representantes de los integrantes del proponente plural, en el cual se consignará tal condición soportada en la certificación relacionada en el párrafo anterior, así como la obligación de mantener dichos empleados discapacitados por un lapso igual al de la duración del contrato, lo anterior con fundamento en lo descrito en el Artículo 24 literal a) de la Ley 361 de 1997.

NOTA 4: Únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGUN caso serán recibidos de manera posterior.

NOTA 5: Los factores de desempate contenidos en los numerales 1 a 3 se aplicarán de conformidad con el artículo 51 de la Ley 019 de 2012.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES